RELACION ADJUNTA DE BIENES

(QUE SE SUBASTAN)

========== - 1 -

EL DEUDOR: MILLAN LOPEZ FERNANDO

NUMERO DE LOTE : 1		
BIEN.: BANCADA UNIVERSAL CELETE NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION..:	4.500,00
	CARGA PREFERENTE...:	0,00
	VALOR BIEN.....:	4.500,00
	VALOR LOTE.....:	4.500,00
NUMERO DE LOTE : 2		
BIEN.: ELEVADOR PORTATIL CELETE NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION..:	2.000,00
	CARGA PREFERENTE...:	0,00
	VALOR BIEN.....:	2.000,00
	VALOR LOTE.....:	2.000,00
NUMERO DE LOTE : 3		
BIEN.: ESTIRADOR DE BANCADA CELETE NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION..:	1.200,00
	CARGA PREFERENTE...:	0,00
	VALOR BIEN.....:	1.200,00
BIEN.: COMPRESOR 100 LITROS PUSKA COLOR VERDE NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION..:	300,00
	CARGA PREFERENTE...:	0,00
	VALOR BIEN.....:	300,00
	VALOR LOTE.....:	1.500,00
NUMERO DE LOTE : 4		
BIEN.: SOLDADURA SEMIAUTOMATICA TELWIN ELECTRICA NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION..:	1.400,00
4 LOTES: SIN CARGAS	CARGA PREFERENTE...:	0,00
TIPOS DE SUBASTA:	VALOR BIEN.....:	1.400,00
LOTE Nº 1: 4.500,00 EUROS	VALOR LOTE.....:	1.400,00
LOTE Nº 2: 2.000,00 "		
LOTE Nº 3: 1.500,00 "		
LOTE Nº 4: 1.400,00 "		

Santander, 21 de noviembre de 2006.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

06/15847

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por el suministro de Agua, Alcantarillado y Recogida de Basura y del Cánon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, para el tercer trimestre de 2006 y apertura del período de cobro.

Por resolución de Alcaldía de 21 de noviembre de 2006 se ha aprobado el Padrón para el cobro de las Tasas municipales por el suministro de agua, servicio de alcantarillado y recogida de basura, y del Cánon de saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondientes al tercer trimestre de 2006, que se somete al trámite de información pública por un plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este Edicto en el BOC.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 01 de diciembre de 2006 y el 31 de enero de 2007. De conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

La modalidad de cobro utilizable se realizará por el órgano de recaudación encargado de la gestión de los recursos, la empresa colaboradora del servicio de recaudación municipal y a través de la entidad de crédito Caja Cantabria; en los días y horas de atención al público.

El cobro por parte del Ayuntamiento del Cánon de saneamiento del Gobierno de Cantabria, se realiza en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2/2002 de 29 de abril, de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria y el Decreto 11/2006 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del régimen económico-financiero del Cánon de saneamiento.

Contra la referida resolución y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del Padrón, conforme establece el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Cartes, 21 de noviembre de 2006.–El alcalde, Saturnino Castanedo Saiz.

06/16002

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 123/2006 de 30 de noviembre, por el que se regula el otorgamiento de una subvención a los Centros Especiales de Empleo (CEE), a través del procedimiento de concesión directa.

Dentro de las políticas sociales desarrolladas por la Administración General del Estado en los últimos años, las personas con discapacidad han constituido un eje de actuación prioritario. Se pretende con ello dar cumplimiento al mandato del artículo 49 de la Constitución, con el objetivo último de que las personas con discapacidad puedan disfrutar de todos los derechos constitucionales como el resto de los ciudadanos, incluido el derecho al trabajo reconocido en su artículo 35. Con esta finalidad, con